

SECRETARIA
Julio 28 del 2022

A despacho de la señora Juez el proceso informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretari

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.rama_judicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 229
RADICACION 2020-00134-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Trujillo valle, Julio veintiocho (28) del dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 71

Hoy, agosto 16 de 2022 se notifica a las partes el Auto 229 de julio 28 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Agosto 17, 18 y 19 de 2022